

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas, del día 17 de noviembre de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José M^a Martínez González
D. Ángel Guerra García
D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

El Diputado Provincial D. Ramiro Ibáñez Abad, se incorpora a la sesión en el punto que se indica en la presente Acta.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 3 de noviembre de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

2.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO DURANTE LOS AÑOS 2016 Y 2017.

Con fecha 9 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, acuerda convocar subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario durante los años 2016 y 2017, cuya Convocatoria fue publicada la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código BDNS 359637 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161, de fecha 29 de agosto de 2017).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración el día 8 de noviembre de 2017, con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excluir las solicitudes presentadas por la Asociación de Fabricantes de Morcilla de Sotopalacios (años 2016 y 2017), la Marca de Garantía Cereza del Valle de Caderechas (años 2016 y 2017), la Marca de Garantía Manzana Reineta del Valle de Caderechas (años 2016 y 2017), la Asociación para la Promoción de la Alubia Roja de Ibeas (años 2016 y 2017) y la Asociación Juvenil Amigos de Fresno (año 2016) por referirse a ferias ya subvencionadas dentro de las Convocatorias dirigidas a Entidades Locales para el mismo fin, incumpliendo por tanto los criterios de compatibilidad establecidos en la Base 5.5 de la Convocatoria.

Segundo.- Conceder, tal y como se establece en la Base 6.2 de la Convocatoria, las siguientes subvenciones para actividades del año 2016:

ENTIDAD	C.I.F.	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
Unión de Campesinos (UCCL Burgos)	G09046251	Feria de la Biodiversidad	3.250,00 €
ASAJA Burgos	G09048158	Fiesta Reivindicativa del Cordero y el Lechazo de Burgos	4.000,00 €
Asociación Saborea Las Merindades	G09542812	Concurso Nacional de Cocina de Villarcayo (Vicook)	4.000,00 €
Asociación Amigos de Frías	G09041807	Concurso-Exposición Hortícola y Artesanal Ciudad de Frías	914,20 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza	Q0901212A	Fiesta de la Vendimia del Arlanza	2.894,63 €
Junta Real Cabaña de Carreteros	G09362898	Exposición Forestal del Sistema Ibérico (IBERFOREXPO)	4.000,00 €
Club Español de Amigos del Perro Perdiguero de Burgos	G09057985	Concursos y Exposiciones del Perro Perdiguero de Burgos	1.931,45 €
Subtotal			20.990,28 €

Tercero.- Conceder, tal y como se establece en la Base 6.2 de la Convocatoria, las siguientes subvenciones para actividades del año 2017:

ENTIDAD	C.I.F.	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
Unión de Campesinos (UCCL Burgos)	G09046251	Feria de la Biodiversidad	3.250,00 €
ASAJA Burgos	G09048158	Fiesta Reivindicativa del Cordero y el Lechazo de Burgos	3.452,57 €
Asociación Saborea Las Merindades	G09542812	Concurso Nacional de Cocina de Villarcayo (Vicook)	3.592,53 €
Asociación Amigos de Frías	G09041807	Concurso-Exposición Hortícola y Artesanal Ciudad de Frías	965,02 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza	Q0901212A	Jornadas de Exposición de los vinos de la D.O. Arlanza	3.524,83 €
Junta Real Cabaña de Carreteros	G09362898	Exposición Forestal del Sistema Ibérico (IBERFOREXPO)	3.405,91 €
Asociación Amigos de Torresandino	G09499096	Fiesta de la Cosecha y Mercado de Artesanía, Oficios Antiguos y Viandas	1.540,25 €
Asociación Juvenil Amigos de Fresno	G09358748	Feria Convento de San Vitores	4.000,00 €
Club Español de Amigos del Perro Perdiguero de Burgos	G09057985	Concursos y Exposiciones del Perro Perdiguero de Burgos	1.379,08 €
Subtotal			25.110,19 €

Cuarto.- Disponer el gasto por un importe global de 46.100,47 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, durante los años 2016 y 2017, las cuales serán satisfechas con cargo a la

aplicación presupuestaria 44.4190.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2017.

Quinto.- Publicar la resolución de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, así como las certificaciones del Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, D. Luis Pérez Alonso, de fechas 17 y 20 de noviembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta y certificaciones, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario y personal laboral fijo adscrito a dicho Servicio, para marcar caminos de concentración parcelaria y otros, en el mes de octubre de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ARCHIVO PROVINCIAL

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 2 de noviembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto del PSOE, Visita Guiada al Colegio de Sordomudos y Gala entrega de premios del IDJ), durante el mes de octubre de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

5.- APROBACIÓN DE LAS REGLAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2018, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 8 de noviembre de 2017, y con la finalidad de garantizar el acceso a prestación económica a las personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social y en aplicación de la Disposición Final Primera del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regulan por la Junta de Castilla y León, los criterios y condiciones para acceder a las mismas.

El Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, su art. 4 regula la prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria, recogida asimismo en las presentes Reglas, de conformidad con el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos sobre la cofinanciación de los servicios sociales, en cuya Estipulación Segunda se diferencia dentro de las prestaciones económicas en situación de urgencia social entre las ordinarias y las extraordinarias con su respectivo presupuesto.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos: situación económica, situación personal y familiar.

El presupuesto destinado a las presentes Reglas asciende a la cantidad total de 400.000 €, de las cuales 378.000 € se destinan a las prestaciones económicas ordinarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.03; 20.000 € a las extraordinarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.04 y 2.000 € a mujer embarazada, en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.05, supeditadas todas ellas a la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto general para el ejercicio 2018 y de conformidad con la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2018.

El inicio del expediente fue aprobado por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad de fecha 4 de octubre de 2017, dando traslado a la Intervención para su fiscalización.

Con fecha 20 de octubre de 2017, por parte de la Intervención se remite a esta Unidad informe de fiscalización de conformidad con observaciones, las cuales han sido tenidas en cuenta.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar las Reglas (Anexo I de la presente Acta) que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, para el año 2018, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto total de 400.000 €, distribuidas de la siguiente forma: en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.03 la cantidad de 378.000 €; en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.04 la cantidad de 20.000 € y en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.05 la cantidad de 2.000 €.

6.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PARA DESEMPLEADOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS, EJERCICIO 2017.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 8 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de gestión eficaz y atención directa a las necesidades de los ciudadanos/as de la provincia en temas relacionados con el bienestar social para mejorar la calidad de vida, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión de los colectivos más vulnerables, en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Burgos desarrolla y ejecuta principalmente estos programas a través de sus Centros de Acción Social (CEAS), los cuales están dirigidos a dar respuesta a las necesidades sociales básicas de todos los ciudadanos, con independencia del lugar donde residan. Hay un total de 21 Centros de Acción Social distribuidos en toda la provincia.

Los CEAS desarrollan funciones de información y asesoramiento sobre derechos y recursos sociales a los ciudadanos, promoción de la convivencia e integración familiar (Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Intervención y Apoyo a Familias, Educar en familia...), prevención e integración social, gestión de prestaciones económicas, programas de animación comunitaria, participación social y voluntariado.

La Fundación Caja de Burgos, como Fundación privada y sin ánimo de lucro, desarrolla sus actividades preferentemente en la provincia de Burgos, y entre sus fines se encuentra específicamente ayudas a mejorar la vida de las personas más vulnerables y apoyo a las entidades que favorecen la integración social.

A través del Foro Solidario, Caja de Burgos ofrece un lugar de encuentro, formación y un espacio útil para las diferentes organizaciones sociales que actúan en la provincia. Así mismo, Fundación Caja de Burgos da servicio integral a 120 personas mayores en una Residencia.

Igualmente, gestiona un fondo económico de ayuda a familias necesitadas, presta asistencia a personas con graves problemas económicos o socialmente desestructuradas, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de acción social llevados a cabo en la provincia de Burgos hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes necesidades específicas en el medio rural. Entre otras necesidades se ha detectado el interés conjunto por atender a aquellas personas en situación de desempleo de larga duración o en condiciones especiales de exclusión social. Una atención centrada principalmente en el asesoramiento y la formación integral que facilite su búsqueda de empleo, a tal efecto con fecha 18 de enero de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y Caja de Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de programas formativos para desempleados en la provincia de Burgos, el cual finalizó su vigencia el pasado 18 de enero de 2017, tal y como estipula su Cláusula Séptima.

Por ello, vista la necesidad de dar continuidad a las actuaciones llevadas a cabo el pasado año, desde Caja de Burgos Fundación Bancaria, se ha solicitado la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para el año 2017, dado el impacto que han generado los programas desarrollados y teniendo en cuenta, que en la provincia todavía sigue existiendo una bolsa de desempleados en mucho núcleos rurales con difícil salida laboral a los que esta específica formación en habilidades personales les está resultando muy útiles, por lo que desde el enfoque técnico de objetivos y resultados está justificada su continuidad.

La actuación sobre la que se propone el desarrollo de un trabajo en colaboración con CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA es la contribución económica de ambas entidades (al 50% cada una) para financiar las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de programas formativos para desempleados en los CEAS con mayor índice de desempleo, con la finalidad de impulsar su desarrollo personal y profesional así como favorecer su búsqueda de empleo.

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Entidad y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, que incluya las actuaciones descritas anteriormente, para lo cual se contribuirá con una aportación del 50% del total de 30.000,00 euros, en el año 2017, para lo cual consta documento contable de Intervención RC núm.12017000012930, de fecha 12/05/2017 a favor de dicha entidad en la aplicación presupuestaria núm. 39.2312.480.01, destinada a Convenios de Servicios Sociales, del Presupuesto Provincial para el año 2017, por un importe de 15.000,00 euros.

Consta en el expediente:

1. Retención de Crédito de fecha de fecha 12 de mayo de 2017.
2. Informe jurídico de fecha 8 de septiembre de 2017
3. Informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2017
4. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 7 de noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y Caja de Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de Programas Formativos para desempleados en la provincia de Burgos, para el año 2017.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para su firma.

Tercero.- Aprobar el abono a CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio y que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros. Dicho gasto se hará efectivo automáticamente tras la adopción del presente acuerdo, mediante pago único anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de la Intervención de fecha 12 de mayo de 2017.

7.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS (2ª RELACIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS) 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 8 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada

comarca, haciendo partícipes a los profesionales y a los Ayuntamientos de su efectivo desarrollo.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin perjuicio de que teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan modificaciones en las fechas programadas, número de participantes, en el presupuesto, etc.

La LEGISLACIÓN aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de Abril de 2006).
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Castilla y León (art 13 y ss), en los que se regulan las prestaciones sociales de responsabilidad pública, en relación con el art. 5 señala que los poderes públicos perseguirán: la creación de condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurando una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentando la intervención comunitaria, la convivencia, la cohesión social y promoverán la participación el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria”, de conformidad con las funciones establecidas en el art. 31.5 del mismo texto legal, propias de los Equipos de Acción Social (CEAS),.

La aprobación de la concesión de estos importes, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Entidad por delegación de la Presidencia, en virtud de lo establecido en Decreto de la Presidencia nº: 4597, por ser la cantidad total a conceder superior a los límites establecidos.

Dicho acuerdo de Junta de Gobierno, que habrá de ser fiscalizado, se configura dentro de los denominados actos administrativos generales (no singulares que sólo afectan a un sujeto específico, sino a una pluralidad).

Se efectúan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Objeto y finalidad:

El presente procedimiento tiene por objeto la concesión directa, de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos donde se lleven a cabo actuaciones y actividades en materia de servicios sociales.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con los Ayuntamientos solicitantes de la ayuda, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2017, en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de las actuaciones y actividades incluidos en los Programas impulsados, coordinados y sobre los que hacen seguimiento los CEAS de la provincia, y que versaran sobre las siguientes materias:

➤ Programa de “Acción social comunitaria” consiste en rasgos generales en crear grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

Se incluyen actuaciones tales como: Acción social comunitaria, Dinamización infantil, Escuela de Verano, Dinamización comunitaria, Aulas de encuentro, Campamentos de verano, etc.

➤ Programa de “Educación para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género”, comúnmente se trata de introducir a través de talleres en los centros escolares de primaria y secundaria los contenidos de educación para la igualdad para fomentar unas relaciones más iguales entre niños y niñas y chicos y chicas, así como promover la caída de estereotipos y comportamientos sociales que fomentan y favorecen la violencia contra las mujeres, de manera transversal, a través de actividades dirigidas a toda la comunidad, transmitiendo mensajes contra la violencia..

Se invita a la reflexión personal con el propósito de conseguir un cambio de actitud ante la igualdad en todos los sectores de población.

Coordinación con todos los técnicos y profesionales que intervienen para prevención y seguimiento de casos de mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a cargo.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de la Mujer, Actuaciones de sensibilización para la igualdad u contra la violencia de género, Promoción de actividades para evitar el aislamiento, Actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, etc.

- Programa de “Construyendo mi futuro” consiste en la intervención con adolescentes (12 a 16 años) pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos que presentan conductas de riesgo para su salud, tanto física como psíquica.

Radica en promocionar las competencias individuales y grupales impartiendo contenidos teórico-prácticos y actividades de ocio.

- Programa de “Formación de cuidadores”: refuerza las redes de apoyo informal y ayuda mutua en los municipios.

Mejora las habilidades sociales de los cuidadores informales enseñándoles estrategias que prevengan o alivien sus consecuencias, puesto que se comunicarán y relacionarán más eficazmente con sus familiares, personas que cuidan, y el entorno social.

Promueve la accesibilidad y el conocimiento de los Servicios y recursos que proporciona el CEAS. Se crearán o reforzarán las redes naturales de ayuda mutua entre los asistentes al grupo, y de éstos con el entorno social del municipio.

Asimismo, pretende provocar en las familias destinatarias un cambio de valores e incluso de roles de género. Refuerza la corresponsabilidad en el hogar y familia.

- Programa de “Educación en familia” se fundamenta en mejorar la competencia de padres y madres a la hora de abordar con éxito la educación de los hijos; en desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevenga situaciones de desprotección utilizando el grupo como escenario más adecuado.

Pretende trabajar con familias en las que está presente algún tipo de dificultad o se encuentren en riesgo de exclusión social.

- Programa de “Envejecimiento Activo” crea grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

- Programa de “Inclusión Social”, diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de

la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de actividades para evitar el aislamiento, Actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, Promoción de la mujer rural, Formación e información para el empleo, Apoyo al colectivo de discapacidad y sus familiares, Talleres para proporcionar herramientas que permitan superar las dificultades formativas y socio profesionales a las personas inmigrantes para facilitar su integración, Taller empresarios zonas, etc.

➤ Programa de “Prevención Drogas”, diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Actividades prevención inespecífica, Actividades prevención específica, Organización de grupos de autoayuda, Actuaciones de educación en el consumo, etc.

SEGUNDO.- Desarrollo del Procedimiento:

La concesión directa de la subvenciones a los Ayuntamientos correspondientes en aplicación de la letra c) del art. 22.2, se ajusta a los supuestos previstos para la concesión de subvenciones por procedimiento directo en los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Por Acuerdo de Junta de Gobierno, se aprobarán con carácter trimestral, (previa existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias afectadas): los proyectos que serán objeto de financiación a los Ayuntamientos para el desarrollo de las actuaciones planificadas a través de los CEAS, previa fiscalización de los mismos.

B. Del anterior acuerdo se dará traslado a los Ayuntamientos participantes, informando de la subvención concedida para la financiación de los proyectos, del plazo de justificación y de la documentación a aportar a tal efecto.

C. Por la Comisión de Bienestar Social, se determinará el proyecto efectivamente justificado, dando traslado a la Intervención para la fiscalización y abono de la subvención correspondiente.

D. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

TERCERO.- Presupuesto

El expediente se tramita previa retención de crédito, con carácter trimestral, estando supeditada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 38.2311.46200, 38.2311.46202, 38.2311.46203, 38.2311.46204, 38.2311.46205 y 38.2311.46206, dependiendo de los conceptos de los proyectos que se presentan a su aprobación por los importes señalados en los mismos.

Asimismo, deberá incorporarse informe de fiscalización conforme a los art. 9.4. d) de la LGS y 11.1d) de la NOGS, a tenor del art. 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los términos del acuerdo de fiscalización previa limitada de 15 de Julio de 2002.

CUARTO.- Gastos subvencionables y justificación

En cuanto al procedimiento de justificación de la prestación económica, se adecua a los arts. 30 y ss de la LGS.

Se presentara por el Ayuntamiento, cuenta justificativa que seguirá el modelo del Anexo II, en el que constaran los gastos subvencionables de acuerdo con el programa aprobado, entendiéndose como tales:

- Gastos de personal: retribuciones de cualquier tipo, kilometraje y seguros sociales.
- Gastos de material y suministros.
- Gastos de transporte

Asimismo, los documentos relativos a los gastos (facturas, tickes, etc.) serán aportados al CEAS que los enviara al Departamento de Bienestar Social junto con Informe relativo a la efectiva ejecución de los programas en los términos en los que han sido aprobados.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/ proyecto/ obra para la que se concedió la subvención, según el presupuesto aprobado, aportando la documentación exigida. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Sólo se aceptará la justificación de gastos por los conceptos subvencionados, conforme al acuerdo de concesión de la subvención.

Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención así como los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención, serán desestimadas.

QUINTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en el presente procedimiento.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación si fuese requerido, por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

SEXTA.- Plazos y Justificación de la subvención.

Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de los proyectos y actividades desde el **1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017**.

Se establece como **plazo máximo para presentar la justificación** de la subvención el **10 de diciembre de 2017**. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

A los efectos de justificación se presentara cuenta justificativa, en la que se relacionarán todas las facturas o documentos del gasto financiado, debiendo justificar un importe igual o superior al presupuesto aceptado por la Entidad.

El plazo de presentación de la justificación será de cómo máximo 3 meses de la finalización del plazo de realización de la actividad.

A los efectos de comprobación, se adjuntaran al Departamento de Bienestar Social la documentación acreditativa de los mismos.

Tras la presentación de la documentación justificativa (de acuerdo con lo señalado en la anterior observación Tercera: "Justificación"), que será objeto de comprobación por la Unidad de gestión y de fiscalización por la Intervención, los importes se abonaran a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de programas de actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) y serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existiendo al efecto consignación presupuestaria:

- 38.2311.46200 Ayuntamientos CEAS, por importe de 27.896,31 €
- 38.2311.46202 Envejecimiento activo, por importe de 10.023,46 €
- 38.2311.46203 Formación de cuidadores, por importe de 2.504 €
- 38.2311.46204 Inclusión social, por importe de 4.019,18 €
- 38.2311.46205 Construyendo mi futuro, por importe de 9.076,99 €
- 38.2311.46206 Atención a la infancia, por importe de 2.775,83 €
- 39.2313.46200 Plan Provincial de Drogas, por importe de 26.475,76 €

Por todo ello, y aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Bienestar Social en sesión celebrada el

8 de noviembre del actual, informó favorablemente el inicio del expediente para la aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2ª relación de 2017), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS), dando traslado a la Intervención para su fiscalización, que emite Informe de conformidad de fecha 14 de noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto la concesión de las subvenciones aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2017, en los programas que se relacionan a continuación, a solicitud de los Ayuntamientos correspondientes por existir error en la redacción de los mismos:

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ESPINOSA DE LOS M.	ESCUELA DE VERANO	38.2311.46200	800	4.400,00
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	300	450
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	600	1.200,00
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	150	550
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	300	400
LERMA	P0945600E	VILLALMANZO	PREV. DROGAS	39.2313.46200	400	550
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	APOYO FAMILIAS Y CONVIV.	38.2311.46200	589,43	2.018,08
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	PREVENCION DROGAS	39.23.3.46200	357,23	2018,08
SANTA Mª DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.2311.46200	1.100,00	1.378,52
SANTA Mª DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	400	1.275,00
SANTA Mª DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	150	425
SANTA Mª DEL CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	300	350
SANTA Mª DEL CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	300	1.270,00
SANTA Mª DEL CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	PREVENCION DE DROGAS	39.2313.46200	200	500
VALLE DE MENA	P0942200G	VALLASANA MENA	CAMPAMENTOS VERANO	38.2311.46200	2.419,00	16.580,00

Segundo.- Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2018, de los Programas aprobados en Junta de Gobierno de 9 de agosto de 2017 que se relacionan a continuación, por tratarse de actividades que se van a desarrollar hasta finales del mes de diciembre, por lo que resulta materialmente imposible presentar la documentación justificativa antes del 10 de diciembre, como estaba aprobado.

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.2311.46200	206,25	275
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	4.880,37	4.880,37
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	3.700,00	3.700,00
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	FORMACION DE CUIDADORES	23.2311.46203	750	930,77
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	EDUCAR EN FAMILIA	38.2311.46206	1.594,94	1.594,94
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	534,29
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	252	952
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	595,47
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	1.042,50
QUINTANAR	P0943700E	VILVIESTRE DEL PINAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	516,81
QUINTANAR	P0931900E	RÉGUMIEL DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	200	1.331,00
VILLARCAYO	P0947300J	MERINDAD VALDEPORRES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	684	1.230,48
MELGAR	P0921600C	MELGAR	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	2.340,00	3.440,00
MEDINA DE POMAR	P0921400H	MEDINA	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	3.451,60	4.314,50
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	564	564
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	1.357,00	2.300,00
MELGAR	P0921600C	MELGAR	PREV.DROGAS	39.2313.46200	2.727,37	3.827,37
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	410	1.050,00
QUINTANAR	P0907000D	CANICOSA	PREV. DROGAS	39.2313.46200	200	800
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	PREV. DROGAS	39.2313.46200	2.214,08	2.714,08
VILLADIEGO	P0937500G	SASAMON	PREV. DROGAS	39.2313.46200	400	500
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	PREV. DROGAS	39.2313.46200	1.988,00	2.840,00

Tercero.- Aprobar la concesión directa de las subvenciones que a continuación se relacionan para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2017.

CEAS	PROYECTOS PRESENTADOS POR CEAS				
	CIF Y AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
ARANDA	P0941200H VADOCONDES	DINAMIZACION RURAL	38.231.146.200	191,20	403,20
ARANDA	P0914400G FUENTESPINA	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	255,70	255,70
ARANDA	P0908800F CASTRILLO DE	EDUCACION	38.231.146.200	550,50	766,50

	LA VEGA	IGUALDAD			
ARANDA	P0941200H VADOCODES	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	261,40	261,40
BELORADO	P090500F BELORADO	MENORES EN RED	38.231.146.200	450,00	562,50
BRIVIESCA	P0911800A CUBO DE BUREBA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	1.861,00	1.861,00
BURGOS NORTE	P0924800F ORBANEJA RIOPICO	DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL 2	38.231.146.200	1.495,64	3.504,80
BURGOS NORTE	P0923200J MONTORIO	DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL 2	38.231.146.200	771,55	2.567,90
BURGOS NORTE	P0929000H ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	POR LA IGUALDAD	38.231.146.200	185,34	185,35
BURGOS SUR	P0630700J LAS QUINTANILLAS	EDUCACION IGUALDAD	38.231.146.200	744,00	930,00
ESPINOSA	P0912700G MERINDAD DE MONTIJA	MUJER RURAL	38.231.146.200	1.000,00	2.500,00
ESPINOSA	P0912700B ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESCUELA DE VERANO	38.231.146.200	930,00	2.230,00
HUERTA	P09006600B CALERUEGA	PROMOCION MUJER	38.231.146.200	400,00	600,00
HUERTA	P0917700G HUERTA DE REY	EDUCAR IGUALDAD	38.231.146.200	700,00	700,00
HUERTA	P0917700G HUERTA DE REY	DINAMIZACION ASOCIACIONES	38.231.146.200	300,00	300,00
MELGAR	P0920400A ARENILLAS DE RIOPISUERGA	PROMOCION MUJER	38.231.146.200	351,00	621,00
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	CONVIVENCIA DE MUJERES	38.231.146.200	275,20	344,00
MIRANDA	P0911200D CONDADO DE TREVIÑO	CONVIVENCIA DE MUJERES	38.231.146.200	258,00	344,00
MIRANDA	P0919500I JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	PROMOCION MUJER	38.231.146.200	120,00	150,00
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	RUTA DE BELENES	38.231.146.200	950,00	950,00
OÑA	P0934000A SALAS DE BUREBA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	964,16	964,16
OÑA	P09245400B OÑA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	392,50	392,50
QUINTANAR	P0929800A QUINTANAR DE LA SIERRA	POR LA IGUALDAD	38.231.146.200	374,64	374,64
ROA	P0933200H ROA	PREVENCION V.G.	38.231.146.200	1.005,76	1.264,00
ROA	P0933200H ROA	FORMACION ADULTOS	38.231.146.200	99,12	543,20
ROA	P0933200H ROA	POR LA IGUALDAD	38.231.146.200	178,50	178,50
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	CONCILIACION PERSONAL Y LABORAL 1	38.231.146.200	1.300,00	1.529,87
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION V.G.	38.231.146.200	253,99	451,85
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	APOYO ESCOLAR	38.231.146.200	1.712,14	2.022,54
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	CAMPAMENTO DE VERANO	38.231.146.200	1.178,86	2.460,82
SANTAMARIA	P 9036100G SANTA MARIA CAMPO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	1.100,00	1.100,00
TRESPADERNE	P0919100H VALLE DE LOSA	DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL	38.231.146.200	300,00	1.053,72
VALDEBEZANA	P0937600E VALLE DE SEDANO	DINAMIZACION RURAL	38.231.146.200	250,00	300,00
VALDEBEZANA	P0900507E BASCONCILLOS DEL TOZO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	80,00	80,00
VALDEBEZANA	P0902600 ARIJA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.146.200	80,00	80,00

VALDEBEZANA	P0942500J VALLE DE VALDEBEZANA	HACIENDO CAMINO AL ANDAR	38.231.146.200	1.200,00	1.280,00
VALDEBEZANA	POP37600E VALLE DE SEDANO	ESCUELA DE PADRES	38.231.146.200	794,92	794,92
V.MENA	P0942200G VALLE DE MENA	APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL	38.231.146.200	1.000,00	1.200,00
V.MENA	P0942200G VALLE DE MENA	CAMPANA DE VERANO	38.231.146.200	3.581,19	10.261,69
	TOTAL 38.2311.46200			27.896,31	46.369,76

ARANDA	P0935600G SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	332,08	582,08
BERLORADO	P09028200E PRADOLUENGO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	483,46	754,32
BURGOS NORTE	P0929600E QUINTANAORTUÑO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	146,57	314,46
BURGOS NORTE	P0950800C MERINDAD DE RIO UBIERNA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	143,83	311,04
ESPINOSA	P0912700 ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	144,00	330,00
ESPINOSA	P0921900G MERINDAD DE MONTIJA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	312,00	540,00
LERMA	P0911600E COVARRUBIAS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	556,80	776,00
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	290,52	290,52
MIRANDA	P0911200D CONDADO DE TREVIÑO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	450,00	600,00
MIRANDA	P0935800C SANTA GADEA DEL CID	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	412,00	765,00
MIRANDA	P0919500I JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	396,56	558,20
MIRANDA	P0928400A LA PUEBLA DE ARGANZON	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	300,00	800,00
MIRANDA	P0936400A SANTA MARIA RIBARREDONDA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	875,36	1.194,20
OÑA	P0924500B OÑA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	912,00	1.092,00
ROA	P09033200H ROA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	372,55	709,44
ROA	P0941700G VALDEZATE	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	264,10	660,00
ROA	P0940200I TORRESANDINO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	149,00	660,00
ROA	P0940200I TORRESANDINO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	261,88	741,36
ROA	P0938100E SOTILLO DE LA RIBERA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	189,28	691,20
ROA	P0940300G TORTOLES DE ESGUEVA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	346,70	764,16
ROA	P0941400D VALCABADO DE ROA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	289,00	660,00
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES (1)	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	174,90	539,90
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES (2)	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	9,46	369,46
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES (3)	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	123,00	422,24
SANTAMARIA	P0939600C TORDOMAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	625,00	705,00
VALDEBEZANA	P0900507E BASCONCILLOS DEL TOZO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	250,00	2.040,00
VALDEBEZANA	P0902600F ARIJA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	150,00	1.100,00
VALDEBEZANA	P0942700F VALLE DE VALDELUCIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200,00	1.180,00

V.MENA	P0942200G VALLE DE MENA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	360,00	600,00
VILLADIEGO	P0915100B GRIJALBA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	320,00	469,70
VILLARCAYO	P0922100C MERINDAD DE VALDEPORRES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	183,41	379,10
	TOTAL 38.2311.46202			10.023,46	21.599,38

MEDINA	P0921400H MEDINA DE POMAR	FORMACION DE CUIDADORES	38.231.146.203	504,00	630,00
MIRANDA	P0928400A LA PUEBLA DE ARGANZON	FORMACION DE CUIDADORES	38.231.146.203	540,00	720,00
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	FORMACION DE CUIDADORES	38.231.146.203	360,00	360,00
SANTAMARIA	P0936100G SANTA MARIA DEL CAMPO	FORMACION DE CUIDADORES	38.231.146.203	900,00	900,00
VALDEBEZANA	P0942700F VALLE DE VALDELUCIO	FORMACION DE CUIDADORES	38.231.146.203	200,00	240,00
	TOTAL 38.2311.46203			2.504,00	2.850,00

BURGOS NORTE	P0929000H ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	246,38	307,98
HUERTA	P0917700G HUERTA DE REY	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.000,00	1.000,00
LERMA	P0911600E COVARRUBIAS	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	874,00	874,00
MIRANDA	P0911200D CONDADO DE TREVIÑO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.024,80	1.491,50
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	75,00	94,45
VALDEBEZANA	P0942700F VALLE DE VALDELUCIO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	80,00	80,00
V. MENA	P0942200G VALLE DE MENA	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	719,00	1.373,78
	TOTAL 38.2311.46204			4.019,18	5.221,71

ESPINOSA	P0912700B ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	680,00	680,00
ESPINOSA	P0912700B ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	846,61	846,61
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	1.472,08	1.472,08
MIRANDA	P0911200D CONDADO DE TREVIÑO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	2.624,80	2.624,80
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	3.453,50	3.453,50
	TOTAL 38.2311.46205			9.076,99	9.076,99

BELORADO	P0928200E PRADOLUENGO	ATENCION A LA INFANCIA	38.231.146.206	810,39	810,39
MEDINA	P0921400H MEDINA DE POMAR	ATENCION A LA INFANCIA	38.231.146.206	971,32	971,32
TRESPADERNE	P0940600J TRESPADERNE	ATENCION A LA INFANCIA	38.231.146.206	994,12	994,12
	TOTAL 38.2311.46206			2.775,83	2.775,83

ARANDA	P0908800F CASTRILLO DE LA VEGA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	566,00	566,00
ARANDA	P0928700D QUEMADA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	230,70	357,70

ARANDA	P0945100F VILLALBA DE DUERO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	226,76	1.194,76
ARANDA	P0941200H VADOCONDES	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	355,20	1.635,20
ARANDA	P0900300E ADRADA DE HAZA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	328,88	328,88
BELORADO	P090500F BELORADO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.890,60	2.363,24
BRIVIESCA	P0903700C BANUELOS DE BUREBA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	354,88	554,88
BURGOS NORTE	P0918000A IBEAS DE JUARROS	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	227,52	284,40
BURGOS NORTE	P0933700G RUBENA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	843,18	1.053,97
BURGOS NORTE	P0929000H ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	255,12	318,90
BURGOS SUR	P0930700J LAS QUINTANILLAS	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	750,00	937,50
ESPINOSA	P0912700B ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.670,00	2.170,00
HUERTA	P0917700G HUERTA DE REY	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.000,00	1.200,00
LERMA	P0945600E VILLALMANZO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.302,00	1.302,00
LERMA	P0919700E LERMA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.350,00	1.350,00
MIRANDA	P0925900C PANCORBO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	2.562,00	2.832,00
MIRANDA	P0919500I JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	585,23	731,46
MIRANDA	P0911200D CONDADO DE TREVIÑO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	2.038,69	2.445,64
QUINTANAR	P097000D CANICOSA DE LA SIERRA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	200,00	968,00
QUINTANAR	P0943700E VILVIESTRE DEL PINAR	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	250,00	927,84
QUINTANAR	P0925400D PALACIOS DE LA SIERRA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	300,00	500,00
QUINTANAR	P0931900E REGUMIEL DE LA SIERRA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	200,00	350,00
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	2.822,54	3.526,48
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	714,46	2.187,42
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	250,00	332,26
SALAS	P0934100I SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	240,00	283,70
SANTAMARIA	P0939600C TORDOMAR	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.350,00	1.350,00
SANTAMARIA	P0925800E PAMPLIEGA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	500,00	500,00
SANTAMARIA	P 9036100G SANTA MARIA CAMPO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	850,00	850,00
VALDEBEZANA	P0902600F ARIJA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	192,00	480,00
VALDEBEZANA	P0942700F VALLE DE VALDELUCIO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	270,00	675,00
V. MENA	P0942200G VALLE DE MENA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.800,00	7.480,50
TOTAL 39.2313.46200				26.475,76	42.037,73

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará traslado a los Ayuntamientos cuya subvención haya sido aprobada.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES

8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORBANEJA DEL CASTILLO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 7 de noviembre de 2017, a la vista de la solicitud de subvención directa formulada por la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, para la realización de obras de construcción de aparcamiento Casar de Calzada y reparación de accesos.

Que evacuados los correspondientes informes técnicos y a la vista del informe jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 19 de junio de 2017, se especifica en la Consideración jurídica segunda que “ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública”.

Que en el citado informe jurídico, que se adjunta a la presente propuesta de concesión, se realiza un estudio pormenorizado de las 41 solicitudes presentadas, desglosando aquellas que pueden ser objeto de concesión directa prevista en el artículo 22.2c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) de aquellas otras que tienen encaje legal en el tipo regulado en el art. 22.2.a) de la citada ley y otras que por las causas que se detallan no son susceptibles de concesión de subvención al amparo de este procedimiento.

Que en el expediente de subvención, cuya concesión se propone, consta la documentación señalada por la Secretaría General de la Entidad en el citado informe, a saber, no concesión de otras subvenciones para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial, acreditación mediante Declaraciones Responsables de no estar incurso en prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarios, estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y justificación en plazo de subvenciones concedidas a excepción de las que estén en plazo de ejecución.

Que el expediente de concesión de subvención que se propone ha sido fiscalizado por la Intervención de la Entidad, incluidas las previsiones contenidas en las Consideraciones letras e) y g), incorporándose a esta propuesta el contenido de la letra e): “Bases de la concesión de la subvención” y cuyo contenido, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto, son los siguientes:

- a) *Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por la Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo y copia del contrato.*
- b) *La justificación de las obras se llevará a cabo de la misma manera y con los mismos requisitos que las del Plan Provincial de Cooperación 2017, publicadas en el BOP nº 54 de fecha el 20 de marzo de 2017.*
- c) *El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de Junio de 2018.*
- d) *Se trata de subvenciones con pago anticipado por lo que una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de la subvención, previos los correspondientes trámites de fiscalización que procedan, se librarán a los beneficiarios el 100% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza.*
- e) *El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la Entidad que a continuación se relaciona, la subvención nominativa que figura con cargo a las aplicaciones que constan en sus respectivos expedientes y que con fecha 9 de agosto de 2017 han sido objeto de expedientes de modificación de crédito, propuestas núms. 8 y 9 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, condicionada al cumplimiento efectivo de cuanto ha declarado responsablemente en escrito remitido al Servicio de Planes Provinciales sobre compatibilidad de subvención y obligaciones establecidas en los arts. 13 y 14 de la LGS, así como el resto de documentación que conforma

el expediente administrativo, y en particular a lo establecido en el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2017, del que se dará traslado:

Nº	ENTIDAD LOCAL	OBRA PROPUESTA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	Orbaneja del Castillo	Ejecución aparcamiento Casar de Calzada y reparación de accesos	72.038,84	45.000
TOTAL			72.038,84 €	45.000 €

Segundo.- Comunicar al beneficiario las ayudas concedidas y los requisitos establecidos cuyo contenido tendrá la consideración de Bases de la Concesión.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales en la primera sesión que celebre.

PROTOCOLO

9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistas las propuestas e informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, así como las certificaciones del Secretario General, D. José Luis M^a González de Miguel, de fecha 13 de noviembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, informes y certificación, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Protocolo y el Responsable de Medios de Comunicación, con motivo del Cross de Atapuerca, los días 11 y 12 de noviembre del presente año, y por un Conductor el día 20 de enero de 2017, con motivo de viaje a Barajas (Burgos Alimenta), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

10.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al complejo turístico El Lagar de Isilla, de La Vid, por haber sido galardonado en la V edición de los Premios “La Posada 2017” de El Mundo Diario de Castilla y León.
- A la joven emprendedora burgalesa, D^a Lara García Pérez, Gerente de la clínica de fisioterapia Respira, por haber sido galardonada con el Primer Premio del Concurso “Mejor proyecto empresarial”, otorgado por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos.

CONDOLENCIAS

- A D^a María Lourdes González Juan, por el fallecimiento de su esposo, D. Luis Arranz López, Concejal del Ayuntamiento de Frías.
- A D. Pedro Martín Barbero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nebreda, por el fallecimiento de su madre, D^a Ángela Barbero Bravo.
- A D. Pedro Marina Moneo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, por el fallecimiento de su padre.

Con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Ramiro Ibáñez Abad.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

11.1.- APROBACIÓN DE ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Y AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “REFORMA DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL CONSULADO DEL MAR, EN BURGOS.”

El contrato de obras para la “Reforma de la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos fue adjudicado a la empresa INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y

RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE, S.L. (ITARQ, S.L.), por Decreto de la Presidencia nº 3.966 de fecha 12 de junio de 2017 *en el precio de 138.559,52 € I.V.A. incluido*, y formalizado el 26 de junio de 2017, debiendo finalizar las obras conforme concesión de prórroga otorgada, el 26 de octubre de 2017.

Con fecha 16 de octubre de 2017, se suscribe de conformidad por la Dirección Facultativa de las obras, el Representante de la Administración Contratante y el Representante de la Empresa Innovación y Tradición para la Rehabilitación, Conservación y Restauración Arquitectónica Sostenible (ITARQ, S.L.), Acta de Precios Contradictorios, para su aprobación por el Órgano de Contratación.

Acompaña al Acta la exposición de antecedentes y razones técnicas que han motivado la propuesta de redacción de nuevos precios, que arrojan un incremento sobre el precio del contrato inferior al 10 por ciento, estimando las partes justificada la necesidad e idoneidad de la solución técnica que se propone, por lo que acuerdan fijar los precios que se detallan a continuación, tomando como base para su redacción los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios del proyecto y que integran el contrato.

« 01.12-PC M2 TRATAMIENTO ANTIXILOFAGOS

Tratamiento curativo y preventivo antixilófagos de forjado de madera en techo de planta baja, mediante inyección a presión a través de válvulas de retención colocadas al tresbolillo y posterior pulverización de Serpol Aqua W, realizado por empresa inscrita en el Registro Oficial de establecimientos y servicios plaguicidas, según RD 3349/1983 y legislación complementaria, incluso medidas de seguridad precisas según protocolo de aplicación y medios auxiliares.

TOTAL PARTIDA..... 31,84 €

02.06-PC M2 TRASDOSADO AUTOPORTANTE 15

Trasdosado autoportante formado por una placa de yeso laminado de 15mm de espesor, atornilladas a un lado de una estructura metálica de acero galvanizado a base de raíles horizontales y montantes verticales, modulados a 400 mm. Parte proporcional de pasta y cinta de juntas, tornillería, fijaciones, banda estanca bajo los perfiles perimetrales. Incluso arriostramiento al muro base mediante perfilería auxiliar y canteado perimetral. Nivel de acabado de tratamiento de juntas Q2. Instalado según normas U N E 102040 IN y U N E 102041 IN. Todo según detalle de documentación gráfica e instrucciones de D.F.

TOTAL PARTIDA..... 49,38 €

03.04-PC M2 SUELO MICROCEMENTO

Revestimiento de suelo actual de terrazo consistente en la aplicación de los siguientes tratamientos: Preparación del soporte mediante lijado mecánico y aspirado en profundidad del solado actual.

Aplicación de sellador, 2 capas de base y 2 manos de Eco Cement Rustic, en color a elegir por la DF, y lijado a la finalización de cada capa.

Terminación con capa de sellador y 2 manos de poliuretano mate.

Incluidos los medios auxiliares y de seguridad precisos.

TOTAL PARTIDA..... 70,54 €

03.05-PC ML. RODAPIE ALUMINIO

Suministro e instalación de rodapié de aluminio natural, incluso p.p. de piezas especiales en esquinas y rincones, medios auxiliares y de seguridad precisos.

TOTAL PARTIDA..... 18,04 €

05.03-PC UD. MODIFICACION VENTANAS

Modificación de ventanas actuales consistente en el desmontaje del vidrio actual, la realización de nueva acanaladura para albergar vidrio doble aislante 4/6/4 y nuevos junquillos, incluso p.p. de medios auxiliares y de seguridad.

TOTAL PARTIDA..... 200,04 €

05.04-PC UD. CLIMALIT

Doble acristalamiento Climalit Plus, de dimensiones aproximadas 65*56 cm, formado por un vidrio bajo emisivo Planitherm Ultra N incoloro de 4 mm (88/64) y una luna float Planilux incolora de 4 mm, cámara de aire deshidratado de 6 u 8 mm con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona neutra, incluso cortes de vidrio y colocación de junquillos, según N TE-FVP-8.

TOTAL PARTIDA..... 67,51 €

05.05-PC M2 EMPANELADO PUERTAS

Empanelado de puertas de acceso a cuartos de servicio para igualarlas estéticamente al empanelado proyectado, realizadas con tablero de abedul y herrajes de acero inox, barnizadas, incluso p.p. de desplazamiento hacia el interior de puerta de medio punto, y medios auxiliares y de seguridad precisos.

TOTAL PARTIDA..... 310,00 €

08.07-PC UD. EXTINTOR EN ARMARIO

Suministro e instalación de extintor de polvo ABC de 6 kg, instalado en armario metálico empotrado, en acero inoxidable, incluso formación de nicho y medios auxiliares y de seguridad precisos.

TOTAL PARTIDA..... 243,74 € »

Los precios contradictorios relacionados conforman un incremento previsto del 8,21% del precio primitivo del contrato.

De conformidad con los requisitos para la modificación de contratos, establecidos en los artículos 219 y 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone: *“cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas*

características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente”.

En aplicación del artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que determina: *“Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto...”*

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en su apartado primero que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, visto el Decreto nº 4.597 de fecha 10 de julio de 2015 de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y de conformidad con la nueva redacción dada a su apartado segundo mediante Decreto nº 5.419 de 14 de agosto de 2015, que exceptúa la delegación de competencia en los contratos que se siguen mediante procedimiento negociado sin publicidad de cuantía inferior a 100.000 €, toda vez que el presente contrato supera dicho importe, la competencia para la aprobación del modificado del mismo se entiende delegada en la Junta de Gobierno

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Acta de Precios Contradictorios en los términos anteriormente detallados, en la ejecución de las obras de “Reforma de la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos.”

Segundo.- Autorizar la modificación del contrato de las obras de “Reforma de la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos”, según motivación de la parte expositiva de la presente resolución, mediante el incremento del 8,21% del precio primitivo del contrato, resultante del acta de precios contradictorios de forma que la cantidad líquida de remate total alcanza el importe de 138.559,52 +11.387,04 euros (10.561,39 +19 % Gastos Generales y Beneficio Industrial - 25,1214106 % baja +21%IVA).

Tercero.- Autorizar y disponer gasto por importe de 11.387,04 € sobre el retenido en documento contable R.C.MC número 12017000002258

Cuarto.- Tener por evacuado el trámite de audiencia al Contratista Innovación y Tradición para la Rehabilitación, Conservación y Restauración Arquitectónica Sostenible (ITARQ, S.L.), habida cuenta la conformidad consignada en el acta de precios contradictorios, que implica aceptación del proyecto y de los precios fijados en él por la Administración.

Quinto.- Considerar incorporado a los cuadros de precios del proyecto los nuevos precios aprobados.

Sexto.- Autorizar y disponer gasto por importe de 89,45 € (0,70% PEM más 21% IVA) para hacer frente al pago de la factura por honorarios de seguridad y salud derivada del incremento de obra por precios contradictorios, sobre el retenido en documento contable R.C.MC número 12017000002258.

12.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 394/17, de fecha 30 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 525/2017, interpuesto por D. Julián Pino Díez contra la Diputación Provincial de Burgos, y por la que el demandante solicita que se declare su derecho al abono de 11 mensualidades íntegras por haber pasado a la situación de jubilación anticipada a los 63 años y al percibo de la cantidad de 14.671,91.-€ (1.333,81 x 11 meses). El demandante prestaba servicios como personal laboral temporal (interino) en Vías y Obras, con categoría profesional de Peón, desde el 1 de abril de 2008 y como personal indefinido (sentencia 576/2015, del Juzgado de lo social nº 3), y por la que se falla estimar la demanda presentada por D. Julián Pino Díez contra la Diputación Provincial de Burgos, declarando el derecho del actor al abono de 11 mensualidades íntegras por haber pasado a la situación de jubilación anticipada a los 63 años y al percibo de 14.671,91.-€, de acuerdo con lo establecido en el art. 32.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación conforme al fundamento de derecho segundo según el cual “respecto a la discriminación de trabajadores temporales con respecto a los fijos o indefinidos, ya se han pronunciado los Tribunales al más alto nivel reconociendo los mismos derechos a interinos que a fijos, con mayor razón se ha de considerar que la diferencia de acceso a un puesto de trabajo no puede implicar un trato desfavorable, cuando incluso puede que en determinados casos, un trabajador llamado indefinido haya prestado servicios para el empleador durante más tiempo que otro etiquetado de fijo”.

2.- Sentencia nº 310/17, de fecha 6 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 57/2017, interpuesto por D. José Luis de Diego Calonge contra la Resolución de 7 de febrero de 2017 dictada por la Diputación Provincial de Burgos, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad formulada por la actora en reclamación de los daños causados en su vehículo por la irrupción de dos perros (sin microchip identificativo) domésticos

abandonados o vagabundos en la carretera A-1, pk. 220, término municipal de Valdorros, y por la que se falla desestimar el recurso contencioso interpuesto por D. José Luis de Diego Calonge contra la Resolución de 7 de febrero de 2017 de esta Entidad, con imposición de costas a la parte demandante salvo las referidas al Ayuntamiento de Valdorros, que serán asumidas por ellos mismos al quedar acreditado en el expediente que la Diputación no recibió aviso alguno de animales sueltos en la zona, pues es obvio que no puede exigirse a la Administración demandada recoger animales que desconoce que existen ni establecer sistemas de vigilancia en toda la provincia, sino solamente actuar de forma adecuada y diligente cuando se la pone sobre aviso de la presencia de estos animales (fundamento de derecho segundo).

3.- Sentencia nº 633/17, de fecha 8 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, recaída en recurso de suplicación 645/2017, interpuesto por el Sindicato Único de Trabajadores de Burgos de la CGT, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, en autos nº 367/2017 seguidos a instancia del recurrente, contra CSIF, SOI-FSC, CCOO, UGT, USCAL y Diputación Provincial de Burgos, en reclamación sobre conflicto colectivo, y en cuyo apartado cuatro de los hechos probados el Sindicato accionante entendía que el art. 41 del Convenio que regula el plus de antigüedad del personal laboral así como el reconocimiento de los llamados servicios previos derivados de la aplicación de la Ley 70/1978 y Real Decreto 1461/1982, es vulnerador del principio de igualdad de derechos entre trabajadores fijos y temporales y acciona al respecto la vía del conflicto colectivo, y por la que se falla estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Sindicato Único de Trabajadores de Burgos de la CGT frente a la sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos de 22 de junio de 2017 contra CSIF, SOI-FSC, CCOO, UGT, USCAL y Diputación Provincial de Burgos en reclamación sobre conflicto colectivo, declarando la nulidad del art. 41 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración sin costas, pues el carácter temporal de la relación no es causa que pueda justificar un trato diferente a efectos de la remuneración por la antigüedad, ya que el complemento de antigüedad también debería ser devengado por los trabajadores temporales dado que el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores reconoce la igualdad de retribuciones económicas y de derechos entre el personal contratado y el personal fijo temporal, por lo que al establecer el art. 41 del Convenio una distinción de trato a los trabajadores temporales en cuanto al percibo del complemento de antigüedad en relación con los trabajadores indefinidos, debe concluirse que dicha cláusula es discriminatoria al existir una desigualdad de trato entre ambos colectivos de trabajadores sin que la misma responda a razones objetivas que pudieran justificar esa diferencia de trato.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel